



DECRETO ALCALDICIO N°: 898 /

BULNES, 07 FEB 2020

**CONTRATA A HONORARIOS A PERSONA QUE INDICA.**

**VISTOS:**

- a) El Contrato a Honorarios de fecha 28 de Enero de 2020 celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Don **SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**.
- b) Decreto Alcaldicio N° 5124 de fecha 18 de Diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal Año 2020.-
- c) Memorándum N° 28 con fecha 15 de Enero de 2020, emitido por el Sr. Alcalde (S), Ricardo Espinoza Vidaurre.
- d) Decreto Alcaldicio N° 429 de fecha 21 de enero de 2020, que aprueba Programa "Contratación RR.HH. Oficina Comunal de Deportes", **ficha presupuesto 2020, código N°057, por área de gestión programa deportivo.**
- e) Memorándum N°006 de fecha 28 de enero de 2020, suscrito por el Señor Roberto Imas Hidd, Director de Control (S); REF: que Contrato a Honorarios, prestador del servicio con antecedentes penales.
- f) Oficio N°003 de fecha 30 de enero de 2020, que suscribe el Señor Andrés Suazo Sandoval, asesor Jurídico, Mat.: Informa al Señor Jorge Hidalgo Oñate, Alcalde, jurídicamente sobre Memorándum N°006 de fecha 28 de enero de 2020.
- g) Documentación presentada para contratación: Curriculum Vitae, Fotocopia Cedula de Identidad, Certificado de Antecedentes, Certificado de Título o Egreso o Alumno Regular o Monitor de acuerdo a la actividad a realizar, Declaración Jurada Simple para optar a cargos públicos.
- h) Lo preceptuado en el Art. N° 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

- 1) Apruébese el Contrato de Honorarios de fecha 28 de enero de 2020, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Don **SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**, RUT N° [REDACTED], que forma parte de este Decreto Alcaldicio.
- 2) El Contrato a Honorarios comenzará a regir desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- 3) Los Honorarios a pagar a Don **SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**, serán la suma de \$ 10.200.000 (Diez millones doscientos mil pesos), divididos en 12 estado de pago de \$ 850.000 (Ochocientos cincuenta mil pesos), valor bruto, que se pagará los 30 de cada mes vencido, a los que se les descontará el 10.75% de Impuesto de Segunda Categoría, contra presentación de Boleta de Honorarios, extendida por el contratado.
- 4) Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N° 21.04.004.044 del presupuesto municipal vigente

**ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE,**



**CLAUDIA MUÑOZ RIQUELME**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JORGE HIDALGO OÑATE**  
ALCALDE

JHO/REV/CMR/DSA/AAV/CMC/pmh.-

- Distribución:**
- Sr. Sergio Bocaz Cuevas
  - DIDECO
  - DAF
  - Of. De Partes

Recibido por D.C.I.  
Fecha 07/02/2020  
Doc SE Mantiene obs.  
según menos.  
N° 014/2019.- 04/02/19  
N° 080/2019.- 30/10/19  
N° 006/2020.- 28/01/2020



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
DIRECCION ADM. Y FINANZAS  
OFC. RECURSOS HUMANOS**

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES  
Y  
SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**

En Bulnes a 28 de Enero 2020, entre la I. Municipalidad de Bulnes, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.141.200-8, representada por su Alcalde Don JORGE NAPOLEON HIDALGO OÑATE, Cédula de Identidad N° [REDACTED] K, domiciliado para estos efectos en Calle Carlos Palacios N° 418 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y por otra parte Don **SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle [REDACTED] de la ciudad de Bulnes, se ha acordado el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Bulnes, quiere contratar los servicios a Honorarios de Don **SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**, para desarrollar la siguiente función específica:

1.- Coordinador Comunal de Deportes.

**SEGUNDO:** Don **SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**, no tendrá la calidad de dependiente de la MUNICIPALIDAD DE BULNES, por lo que el no queda sujeto a las reglas del Código del Trabajo. Queda claramente establecido que, no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a escala municipal.

**TERCERO:** Acuerdan las partes que los honorarios total a pagar serán de \$10.200.000 (Diez millones doscientos mil pesos), divididos en 12 estados de pago de \$ 850.000 (Ochocientos cincuenta mil pesos), valor bruto que se pagara los 30 de cada mes vencido.

Los montos señalados se pagarán, contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el contrato, acompañado de Informe emitido por el prestador de servicios, que ilustre el estado de avance de las tareas encomendadas y este se encuentre visado por el Director de la Unidad de Desarrollo Comunitario, o quién subrogue o remplace, de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

**CUARTO:** De los honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10.75%, el que será retenido por la Municipalidad y enterado en arcas fiscales municipales oportunamente.

**QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2020 siendo su fecha de término el 31 de Diciembre de 2020.

**SEXTO:** La jornada de trabajo será pactada previamente con el Jefe Directo con el cual se preste el servicio y deberá ser concordante con la jornada de atención de la Municipalidad de Bulnes, la cual formará parte integrante del presente contrato.

**SEPTIMO:** Las partes tendrán expresamente establecido que Don **SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**, tendrá derecho a 15 días de ausencia de su lugar de trabajo previa autorización de su Jefe directo.

**OCTAVO:** Don **SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**, tendrá derecho a percibir dos Bonos equivalentes a la suma de \$ 25.000, cada uno siendo cancelados uno en el mes de Septiembre 2020 y otro en el mes de Diciembre 2020, el que no será imponible ni tributable.

**NOVENO:** Cualquier gasto de cumplimiento de un cometido ordenado por su superior inmediato, deba incurrir el honorarios sera cancelado contra presentación de documentación respectiva devolviéndose los gastos que esto significare, por lo cual en ningún caso deberá superar el valor de viáticos del personal de Planta Municipal.

**DECIMO:** Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo que establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado"

**UNDÉCIMO :** La I. Municipalidad de Bulnes, se reserva el derecho de dar término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados, igual facultad tendrá Don **SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**.

El presente contrato se suscribe entre las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de Don **SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS** y los otros en poder la MUNICIPALIDAD DE BULNES.

Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes el presente contrato.

**SERGIO ANDRES BOCAZ CUEVAS**  
[Redacted]-3



**JORGE HIDALGO OÑATE**  
ALCALDE

JHO/REV/REST/RIH/AAV/CMC/pmh.-

Observado por DCI.

Fecha 01/02/2020

Doc 2 Mantener OSS.

SEGÚN MEMOS.

Nº 04/2019.- 01/02/19.-

Nº 080/2019.- 30/10/19.-

Nº 006/2020.- 28/01/2020.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5124 / 2019.-

APRUEBA PROPUESTA DE PRESUPUESTO  
MUNICIPAL AÑO 2020.

BULNES,

18 DIC 2019

**VISTOS:**

- a) Acuerdo N°1131, adoptado en sesión ordinaria N°SC19-160 de fecha 10 de Diciembre de 2019, por el H. Concejo Municipal, que señala; Se aprueba, por la mayoría de los Señores Concejales presentes y con la abstención del Concejal Señor Iván San Martín y el voto de rechazo de la Concejala Señora Thelma Guzmán, el Presupuesto Municipal año 2020, por un monto total de ingresos y Gastos por la suma de M\$ 6.823.170.-
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de cumplir con lo indicado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°5 letra b).

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** Propuesta de Presupuesto Municipal para el año 2020 de la I. Municipalidad de Bulnes, en todas sus partes.
- 2.- El Presupuesto Municipal 2020 forma parte integrante del presente Decreto en formato anexo, por ingresos y gastos de M\$6.823.170.-
- 3.- Póngase en conocimiento de la Contraloría Regional de

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JNHO/CPG/RIH/VFV/JLRA/Irr

Distribución:

- Contraloría Regional de Ñuble
- Alcaldía
- Adm. Municipal
- DAF
- DOM
- Sec. Municipal
- Control Interno Municipal
- DIDECO
- Depto. Tránsito y Transporte Público
- DEL
- Of. Partes e Informaciones
- Archivo Secplan/



JORGE N. HIDALGO OÑATE  
ALCALDE



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES  
ALCALDIA**

**MEMORANDUM N° 28 /**

**BULNES, 15 de Enero de 2020**

**DE : ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**

**A : DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

---

Mediante el presente, me permito instruir a Usted., la contratación de los siguientes funcionario de la Direccion de Desarrollo Comunitario:

- Sr. Nicolas Oñate Monsalve, Encargado Oficina de Adulto Mayor.
- Sr. Sergio Bocaz Cuevas, Coordinador Comunal de Deportes
- Sr. Pedro Morales Hevia. Supervisor Talleres Deportivos, Of. De Deportes.
- Sr. Juan Marcelo San Martin Fuentes, Nochero recintos deportivos.
- Sr. Alvaro Barahona Olate, Encargado de la mantencion equipooos de amplificacion e iluminacion de la Dideco.

Dichas contrataciones a conctar del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2020.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



**RICARDO ESPINOZA VIDAURRE  
ALCALDE (S)**

REV/jcm.-



DECRETO ALCALDICIO N° 429 /

BULNES,

21 ENE 2020

REF: Aprueba Programa Municipal denominado "CONTRATACION RR.HH OFICINA COMUNAL DE DEPORTES", por área de Gestión Deportiva, para ejecución año 2020.

**VISTOS:**

- a) Decreto Alcaldicio Nro. 5124 de fecha 18 de Diciembre de 2019 que Aprueba Presupuesto Municipal año 2020.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- c) La ley Nro. 19.880 sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

- a) La ficha Código Nro. 057 por area de gestion deportiva.
- b) El presupuesto 2020

**DECRETO:**

- 1) Apruébase el Programa de la Municipalidad de Bulnes denominado "Contratacion RR.HH Oficina Comunal de Deportes" por área de gestión Programa Deportivo para ejecución año 2020, por un costo aproximado que no podrá exceder de \$23.464.560 (Veintitres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos), según ficha presupuesto año 2020, que es parte integra de este Decreto Alcaldicio.
- 2) Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio a las siguientes cuentas del presupuesto municipal vigente al año 2020:

DETALLE	CUENTA	MONTO
Contratacion de Recurso Humano para Oficina Comunal de Deportes, Encargado Oficina Comunal de Deportes, Supervisor Talleres Deportivos y Nochero recintos deportivos Estadio/Piscina Municipal. (Anual).	21.04.004.044	\$23.464.560
	TOTAL	\$23.464.560

- 3) El responsable de la correcta ejecución del programa será el Srta. Carolina Mendoza Contreras, Directora DIDECO.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



**RICARDO SOTO TORRES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JHO/REV/RST/DSA/AAV/CMC/pmh



**JORGE HIDALGO OÑATE**  
ALCALDE



## MEMORÁNDUM N°006/2020

Bulnes, Enero 28 de 2020

**DE** : Sr. Roberto Imas Hidd / Director de Control (s)  
**A** : Sr. Jorge Hidalgo Oñate / Alcalde  
**A** : Sr. Ricardo Espinoza Vidaurre / Administrador Municipal  
**A** : Srta. Ana Aedo Viveros / Directora de Administración y Finanzas (S)  
**A** : Sr. Andrés Suazo Sandoval / Asesor Jurídico Municipal  
**REF** : Contrato a honorarios, prestador del servicio con antecedentes penales.  
**ANT.** : Memorándum N°14/2019 del 04/02/2019 y Memorándum N°80/2019 de fecha 30/10/2019.-

Junto con saludarle, mediante el presente, tal como se había representado a ustedes de la inhabilidad del Contratado para ejercer la prestación de servicios a honorarios y decreto alcaldicio que aprueba el mismo, de don Sergio Bocaz Cuevas, RUT [REDACTED] para realizar funciones de encargado de la oficina de deportes de la Municipalidad de Bulnes por \$850.000.- mensuales desde enero de 2020 a Diciembre de 2020, y, por nueva contratación por misma función, debo representar y observar lo siguiente:

**1.- Inhabilidad artículo 54, letra c), Ley N°18.575:**

Conforme a lo establecido en el artículo 54, letra c), de la ley N° 18.575 señala que “no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito”, añade el artículo 64 prescribe que el funcionario afectado por alguna de las causales establecidas en el aludido artículo 54 se encuentra en la obligación de declararla a su superior jerárquico, debiendo, además, en ese mismo acto, presentar su renuncia al cargo. Por su parte, el artículo 10, letra f), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, exige como requisito de ingreso a una municipalidad, y en lo que interesa ahora destacar, no hallarse condenado por delito que tenga asignada la pena de crimen o simple delito. Misma situación requiere el artículo 12 letra f) de la Ley N°18834 sobre Estatuto Administrativo.

Ahora bien, en lo que interesa, el Sr. Bocaz Cuevas no cumpliría con los requisitos de la ley indicados en el párrafo anterior, por cuanto, su certificado de antecedentes válido para fines particulares de fecha 27-01-2020 señala expresamente que fue condenado en calidad de autor del delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar. En este sentido, el prestador del servicio No podría ser contratado, por cuanto incumple el artículo 54 de la Ley 18.575; no daría cumplimiento al punto Decimo de su contrato; y, su declaración jurada notarial presentada con fecha 27-01-2020 la que no se ajustaría a la realidad. Esto es ratificado por la jurisprudencia administrativa vigente entre otros en los dictámenes de Contraloría General de la República Nro. 20226/2014, 13716/2018, 12271/2018, 7986/2018. Agregar observación relacionada al monto de su contratación que no condice con su situación académica, y, que supera incluso a los profesionales y técnicos de la planta municipal vigente.

Por lo anterior, originales se devuelven sin visto bueno a DAF-RRHH, representando esta situación para análisis y resolución final. Si resuelven contratar de igual forma deberán poner estos antecedentes ante el honorable Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 29 letra c de la Ley 18.695.

Por medio del presente se solicita la emisión de un informe jurídico para claridad de lo observado.

Para conocimiento, fines pertinentes y mejor resolver.

Atentamente,

**ROBERTO IMAS HIDD**  
DIRECTOR DE CONTROL(S)

**RIH/hma**

**Distribución: La indicada.**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES  
JURIDICA

**OFICIO N° 003/2020**

**REF.:**

**ANT.:** Memorandum N°006/2020 de fecha 28 de enero de 2020, suscrito por don Roberto Imas Hidd, DIC (S).

**MAT.:** Informa lo que indica.

Bulnes, 30 de enero de 2020

DE: **ANDRÉS SUAZO SANDOVAL**  
Asesor Jurídico

A: **JORGE HIDALGO OÑATE**  
Alcalde

Junto con saludar procedemos a informar jurídicamente si los antecedentes en el extracto filiación del Sr. Sergio Bocaz Cuevas, constituyen o no la inhabilidad contemplada en el art. 54 letra c) de la ley 18.575.

Es del caso señalar, que se comparte preliminarmente el análisis jurídico de la norma, no consideramos que de por sí la prohibición del Sr. Bocaz se ha configurado en concreto, cuando el mismo ha hecho las debidas gestiones para poder eliminar sus antecedentes.

Así, previa certificación que acompaña, el Sr. Bocaz ha procedido con diligencia para el fin del reproche legal, que sin embargo, ha quedado supeditado a la burocracia permanente e insoslayable de los órganos competentes, que si debiese esperar la conclusión del trámite se estaría vulnerando dos normas constitucionales la libertad de trabajo y la admisión al empleo público (art. 19 N°16 y 17 de la CPR).


Por ello, independiente del problema que concurre en el Sr. Bocaz el reproche debería ser efectivo cuando:

1. La persona se encuentra con una pena vigente o en cumplimiento.
2. Si la pena se ha cumplido, éste haya hecho las gestiones pertinentes para la eliminación de dichos antecedentes en su extracto de filiación.

En conclusión, no se observa ilegalidad en la contratación del Sr. Bocaz si el mismo demuestra que ha procedido con las diligencias de rigor.

Es cuanto podemos informar.



  
**ANDRÉS SUAZO SANDOVAL**  
ABOGADO



*- CONFORME -*